



# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 - EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1064-2012-UN/JBG Tacna, 22 de junio del 2012

### VISTOS:

Los Oficios N° 217, 337, 360, 430 y 461-2012-OFAL-UNJBG, Proveídos N° 2095-2012-SEGE, Oficio N° 365-2012-SEGE, Oficio N° 118-2012-A/MDP-T, Oficio N° 0584-2012-ESPG/UNJBG, remitidos para oficializar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, es la entidad básica en la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios correspondientes a la colectividad, especialmente aquellos relacionados con los quehaceres educativos, siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Es el organismo promotor del desarrollo integral de su comunidad, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es persona jurídica de derecho público interno, y que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en su dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos; encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el Convenio tiene por objetivo normar la coordinación, el desarrollo y ejecución del Diplomado denominado: "METODOLOGÍA, HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL DISTRITO DE POCOLLAY", el mismo que tendrá una duración de nueve módulos y válido por mil doscientas (1,200) horas académicas, dirigidos a los profesores de Educación Inicial, Primaria y Especial de las Instituciones Educativas del Distrito de Pocollay;

De conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna; y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Oficializar, en vía de regularización, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**, el mismo que consta de diez (10) Cláusulas, rige por un (01) año a partir de su suscripción.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. MIGUEL ÁNGEL LARREA CÉSPEDES  
RECTOR



MGR. ISAÍAS REY PÉREZ ALFÉREZ  
SECRETARIO GENERAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA, con domicilio legal en Av. Miraflores s/n, local de la Ciudad Universitaria Tacna, con RUC N° 20147796634, debidamente representada por su Rector DR. MIGUEL ANGEL LARREA CESPEDES, quien procede conforme la Resolución Presidencia Comisión Orden y Gestión N° 1831-2011-COG-UN/JBG, y a quien en lo sucesivo se denominará UNIVERSIDAD; y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, con domicilio legal en Av. Hermanos Reynoso N° 15, Distrito de Pocollay, Tacna, debidamente representado por su Alcalde ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS, a quien en lo sucesivo se denominará MUNICIPALIDAD; todo en los términos y condiciones especificadas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
• Ley N° 23733, Ley Universitaria.
• Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
• Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
• Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
• Decreto Ley N° 18942, de creación de la UNIVERSIDAD.
• Estatuto UNJBG.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

1.1 La MUNICIPALIDAD, es la entidad básica en la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios correspondientes a la colectividad, especialmente aquellos relacionados con los quehaceres educativos, siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Es el organismo promotor del desarrollo integral de su comunidad, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

1.2 La UNIVERSIDAD es persona jurídica de derecho público interno, y que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley





Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos; encontrándose facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objetivo el de unir esfuerzos de cooperación interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD** para contribuir en una actualización permanente de los docentes y brindar un servicio educativo de calidad en el Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objetivo normar la coordinación, el desarrollo y ejecución del Diplomado denominado: “METODOLOGÍA, HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL DISTRITO DE POCOLLAY”, el mismo que tendrá una duración de nueve módulos y válido por 1,200 horas académicas, dirigido a los profesores de Educación Inicial, Primaria y Especial de las Instituciones Educativas del Distrito de Pocollay.

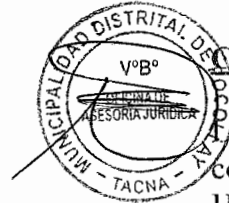
**CLÁUSULA QUINTA.- POBLACION BENEFICIARIA**

La población beneficiaria con el presente Convenio es la comunidad del Distrito de Pocollay con la ejecución del Programa de Capacitación a Docentes denominado: “Metodología, Herramientas Pedagógicas y Estrategias para el Fortalecimiento de Capacidades en los Docentes de Educación Básica Regular del Distrito de Pocollay”.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

6.1 De la **MUNICIPALIDAD**:

- 1- Promover el desarrollo de capacidades pedagógicas en los Profesores de Educación del Distrito de Pocollay.
- 2- Beneficiar con la capacitación a los docentes de las instituciones educativas de Pocollay en los niveles de Inicial, Primaria y Especial.
- 3- Presentación de un Plan de Capacitación que permita contribuir en actualizar en el uso de herramientas pedagógicas a los profesores del Distrito, el mismo que será evaluado por la Escuela de Postgrado de la **UNIVERSIDAD**.
- 4- Promover las capacitaciones permanentes durante el año, a través del Diplomado, desarrollando un módulo por mes según requerimiento de este.
- 5- Encargarse del financiamiento que se afecte en las capacitaciones, supervisión, monitoreo y organización que exige el desarrollo académico del Diplomado materia del presente Convenio.
- 6- Realizar el depósito del pago mensual en la cuenta del Banco de la Nación que tiene la **UNIVERSIDAD** para el pago de los docentes designados para el dictado del Diplomado.





- 7- Supervisar y monitorear el desarrollo de las capacitaciones a desarrollarse en cada módulo del Diplomado.
- 8- Informar al término de cada módulo a la UNIVERSIDAD, sobre el desarrollo de las capacitaciones, según supervisión realizada en cada módulo en forma digital y física.
- 9- Proponer a cuatro (04) docentes de la especialidad, de acuerdo a los módulos a desarrollarse, los mismos que serán debidamente acreditados por la Escuela de Posgrado.

## 6.2 De la UNIVERSIDAD:

- 1- Brindar asistencia técnico pedagógica a la MUNICIPALIDAD para el correcto desarrollo de las capacitaciones previstas para el desarrollo del Diplomado.
- 2- Proponer cuatro (04) docentes especialistas según perfil requerido para el desarrollo de las capacitaciones según el Plan de Capacitación de los módulos a desarrollar.
- 3- Contribuir con los docentes de la UNIVERSIDAD para brindar nuevas herramientas pedagógicas y materiales que permita el logro de los objetivos planteados y aprobados.
- 4- Acreditar mediante la Escuela de Posgrado de la UNIVERSIDAD, la certificación del Diplomado “Metodología, Herramientas Pedagógicas y Estrategias para el Fortalecimiento de Capacidades en los Profesores de Educación Básica Regular del Distrito de Pocollay”, por 1,200 horas académicas desarrolladas en nueve módulos mensuales.
- 5- Autorizar la utilización del Logo de la UNIVERSIDAD para el desarrollo de las actividades del Diplomado.
- 6- Acreditar a los cuatro (04) docentes especialistas propuestos por la MUNICIPALIDAD, según curriculum y necesidad del desarrollo de las capacitaciones.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

La UNIVERSIDAD designa como representante para la coordinación y ejecución del Diplomado a la Dra. Rina Alvarez Becerra.

La MUNICIPALIDAD designa como representante para la coordinación y ejecución del Diplomado a la Lic. Nélide Elvira Mamani Ninaja.

Los Coordinadores acreditados podrán proponer modificaciones, interpretación de cláusulas y demás estipulaciones que consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. los mismos que una vez aprobados mediante las adendas correspondientes formarán parte del presente Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de Un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante la respectiva adenda.



## CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

### 9.1 DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancia que pudiera producirse con motivo de la interpretación y/o ejecución, las partes intervinientes acuerdan someter los puntos controvertidos mediante trato directo y de no solucionarse declaran su sometimiento a los órganos jurisdiccionales de Tacna.

### 9.2 DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCION Y JURISDICCIÓN

- a) Las partes suscribientes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia del presente Convenio en caso de sobrevenir causales de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Constituyen causales de resolución del convenio:
  - Por acuerdo de las partes.
  - Por incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio, así como también lo establecido por el Código Civil.
  - Que una de las partes no respete, o en su caso no ejecute o viole los compromisos asumidos mediante el presente Convenio y/o los específicos.
  - La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surte efectos cuando sea comunicada su decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días y a través de un documento escrito firmado por el Titular de la Institución.

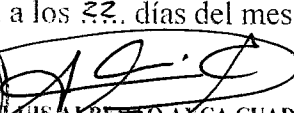
### 9.3 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


- a) Lo no previsto en el presente Convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirá en adendas.
- b) El presente Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la adenda respectiva que se ejecutará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento; en caso de variación de los mismos, deberá comunicar por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días calendarios.
- d) Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en el presente Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones fijadas en el presente Convenio deberán proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SUSCRIPCIÓN**

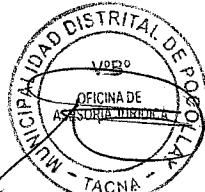
Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, proceden a suscribirlo en señal de conformidad plena, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Tacna a los 22 días del mes de junio del 2012.

  
ALCALDE LUIS ALBERTO AYCA CUADROS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOLLAY

  
DR. MIGUEL ANGEL LARREA CESPEDES  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOLLAY

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
TACNA - PERU

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
V.P.R.O.  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
TACNA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
SECRETARIA GENERAL  
TACNA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN  
RECTORADO  
TACNA - PERU